CONSEJEROS ESCOLARES

ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS – 11 DE AGOSTO DE 2013 (Ley 14086 – Decreto 155/13 Art. 2º)

PARTIDO POLÍTICO – ALIANZA – AGRUPACIÓN MUNICIPAL (1): …….. LISTA: ……

PARA USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA	NÓMINA DE CANDIDATOS	TITULARES – SUPLENTES (1)		**Declaración Jurada:** Los candidatos cuyos datos y firmas obran en la presente planilla de aceptación de cargo, en virtud de lo dispuesto por el inc. b) del artículo 4to, de la ley 14086, declaran, previo juramento, encontrarse dentro de los extremos que estipula el artículo 203, 3º párrafo de la Constitución Provincial, a efectos de presentarse con postulaciones para el cargo de Consejero Escolar, en las elecciones generales del 27 de octubre de 2013.				
	APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO REAL		MATRICULA INDIVIDUAL	FECHA NACIM.	DISTRITO O SECCIÒN	Cto.	FIRMA DE ACEPTACIÓN
		CALLE Y NÚMERO	LOCALIDAD					
	OBSERVACIONES (1) TESTAR LO QUE NO CORRESPONDA							
	Firma del apoderado 1º		**Firma del apoderado 2º**			**Firma del apoderado 3º**		

NOTA: Los requisitos constitucionales para cada uno de los cargos públicos electivos se encuentran detallados en la página institucional de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires (http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/requisitos-candidatos.php)

Aclaración: La Junta Electoral Partidaria, ha efectuado la verificación de las cualidades constitucionales de los candidatos postulados (Art. 12º del Decreto 332/11), sin perjuicio del control que realice la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en las elecciones generales del próximo 27 de octubre (convocado por Decreto 155/13, Art. 1º), dejando constancia de que para el supuesto de no reunir los requisitos referenciados -que en esa instancia verificará el Órgano de Aplicación- los electos en las elecciones primarias, abiertas y obligatorias podrán, en ese caso, ser excluidos de las mismas sin posibilidad de reemplazo.